

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021

“CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO Y VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.”



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORIA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2021**

ALLIANZ
COLOMBIA

Bogotá D.C. 26 de julio de 2021.

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA.

Tunja -Boyacá

Referencia: OBSERVACIONES PLIEGO INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021

Atentamente y como interesados en el proceso, insistimos a la entidad tener en cuenta las siguientes observaciones:

1. Agradecemos nos informen el valor de los ingresos del 2020 y los proyectados para el 2021.
2. Agradecemos Incluir cláusula de revisión de términos cuando la siniestralidad supere el 50%.
3. Agradecemos a la entidad aceptar la inclusión de las cláusulas de enfermedades graves, cyber y OFAC:

Allianz no será responsable por los eventos descritos en la condición de exclusiones y además por los siguientes casos:

- A) Cualquier cobertura no otorgada expresamente.
- B) Pérdidas financieras puras
- C) Daños patrimoniales puros
- D) Reciclaje y eliminación de desechos
- E) Cobertura para riesgos de energía nuclear, la contaminación radioactiva, isótopos radioactivos.
- F) Negligencia patronal.
- G) Daño ecológico puro.
- H) Multas y sanciones.

I) EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES O CONTAGIOSAS

1. Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario descrita, esta póliza no cubre ninguna pérdida, responsabilidad, daño, lesión, compensación, enfermedad, muerte, pago médico, gasto de defensa u otro gasto o costo de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, atribuible a, derivado de, que surja de o relacionado con una Enfermedad Transmisible o Contagiosa y/o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible o Contagiosa.

2. Para los propósitos de este anexo, responsabilidad, daño, lesión, compensación, enfermedad, muerte, pago médico, gasto de defensa u otro gasto o costo incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, remoción, monitoreo, prueba y/o desinfección por una Enfermedad Transmisible o Contagiosa.

3. A la luz de la presente exclusión, una Enfermedad Transmisible o Contagiosa significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente desde cualquier organismo a otro organismo donde:

- 3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
- 3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión aérea, transmisión de/por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
- 3.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con causar lesiones personales, enfermedades, angustia o aflicción emocional, daño a la salud o vida humana, bienestar humano o daños en general.
4. Esta exclusión aplica a todas las coberturas de esta póliza y a cualquier cobertura adicional.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza siguen siendo los mismos.

LMA5396 - 16 abril 2020.

J) Allianz no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de Las Naciones Unidas, La Unión Europea, El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

K) Por medio del presente endoso se elimina la exclusión "D EXCLUSION DE EVENTOS CIBERNÉTICOS" y se reemplaza por el siguiente Texto:

EXCLUSION DE EVENTO CIBERNETICO:

Esta Póliza excluye la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño material o daño personal, costo, gasto o responsabilidad derivada de un Evento Cibernético, y en general no está cubierto cualquier tipo de perjuicio, pérdida, y/ o daño que se cause al asegurado, sus dependientes, sus socios, sus accionistas, sus directivos, sus empleados, sus contratistas y subcontratistas, como tampoco los daños que cause el Asegurado, tal como se define a continuación:

Definiciones:

Para efectos de la presente cláusula, Evento Cibernético significa:

- Cualquier tratamiento no autorizado de Datos por parte del Asegurado o cualquier persona que tenga cualquier tipo de vínculo, real y/o presunto con éste.
- Cualquier violación a las leyes o incumplimiento de los reglamentos que tienen que ver con la seguridad o protección de Datos,
- Cualquier Falla en la Seguridad de los Sistemas Tecnológicos del Asegurado.

El término Datos hace referencia a los datos que tienen valor para el titular de los mismos, es decir, que son esenciales para el negocio; Incluye, pero sin limitarse a, Datos Personales, información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa y tecnológica.

Datos Personales significa cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, que cumplen con las siguientes características: (i) están referidos a aspectos exclusivos y propios de la persona y (ii) permiten identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos. Son ejemplos de datos personales: el nombre, número de identificación, datos de ubicación, origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva

intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Tratamiento: se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos, ya sea o no a través de medios automáticos y/o electrónicos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, circulación, eliminación o destrucción.

Daño a Datos significa la fuga, manipulación, pérdida, sustracción, destrucción o alteración de Datos.

Sistemas tecnológicos del Asegurado significa cualquier dispositivo, propio o no, que le permita al Asegurado prestar los servicios y manejar los Datos en condiciones de seguridad y calidad.

Falla en la Seguridad de los Sistemas Tecnológicos significa cualquier situación que afecta la protección o el aseguramiento de los datos, sistemas y aplicaciones, es decir, cualquier situación que afecta la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos que se almacenen, reproduzcan o procesen en los sistemas informáticos.

4. Confirmación de siniestros para los ramos de RCE y Manejo en los últimos cinco años, incluyendo fecha de ocurrencia, monto, estado actual del siniestro, causas, etc.

MANEJO:

5. Disminuir el valor asegurado a \$800.000.000 e/v.
6. Disminuir al 50% el anticipo de indemnización.
7. Disminuir el sub límite al 50% del valor asegurado las coberturas de: Pérdidas de Empleados no identificados, Protección de depósitos bancarios, Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios, Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros, Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes.
8. Agradecemos establecer tabla de deducibles para el ramo.

RCE:

9. Agradecemos en la cláusula de amparo automático sublimitar a \$1.000.000.000 y en cuanto a nuevas operaciones aclarar que estas se darán previo aviso y aceptación de la compañía.
10. Agradecemos establecer tabla de deducibles para el ramo.
11. Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental, agradecemos aclarar que opera por eventos súbitos e imprevistos.
12. Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados, agradecemos aclarar el alcance de la cobertura y qué tipo de productos se pretenden asegurar.
13. Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC, agradecemos eliminar esta cobertura ya que la misma hace parte de un seguro especial para tal fin.
14. R.C. para Amparar los perjuicios y perdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, , agradecemos eliminar esta cobertura ya que la misma hace parte de un seguro especial para tal fin.
15. Errores y omisiones no intencionales, agradecemos eliminar esta cobertura.

16. Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles, agradecemos eliminar esta cobertura ya que la misma hace parte de otro seguro.

Agradecemos su atención.

Cordialmente;

Luis Eduardo Quiñones Díaz.

Director de Negocios Estatales.

Allianz Colombia | . Cra 13a #29-24, Bogotá, Colombia

T +57(1) 5187699 – Ext. 7699

Luis.quinonez.@allianz.co

LIBERTY SEGUROS

S.A

26 de julio de 2021

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

contratacion@uptc.edu.co

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021

De conformidad con lo contemplado en el cronograma del proceso, nos permitimos remitir las siguientes observaciones al proceso citado en asunto, reiteramos nuestro interés en presentar propuesta, sin embargo, es extraño la negativa de la universidad a nuestras observaciones que lo que buscan es precisar condiciones técnicas acordes en cada ramo y no desmejorar condiciones actuales. Agradecemos reevaluar las siguientes observaciones:

1. Favor dar alcance a la vigencia de las pólizas, los siguientes apartados discrepan entre sí.

12. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se realizará bajo la modalidad de **CONTRATO DE SEGURO**.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL **24/08/2021** y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior **a 365 días calendario**.

Al respecto, es importante tener en cuenta que el programa de seguros contratado por la Universidad tiene vigencia hasta el 24 de Julio de 2021, razón por la cual se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente con el fin de realizar la contratación de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ofrezca a la entidad las pólizas de seguros que resulten indispensables para amparar los bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales y de protección y de igual forma las que correspondan a las pólizas de vida grupo para sus docentes y no docentes, trabajadores oficiales, responsabilidad civil servidores públicos, responsabilidad civil contractual pasajeros, responsabilidad civil profesional, responsabilidad civil extracontractual, manejo global estatal y SOAT, requeridas para el desarrollo adecuado de las actividades de la Universidad.

2. Solicitamos que el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos NO sea vinculante para presentar oferta para grupo único, ni que sea obligatoria cotización de este a través de la nota vinculante con el grupo. **Es de difícil consecución de términos en el mercado reasegurador.**

El ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos es de difícil consecución de términos en el mercado reasegurador, de no recibir términos nos vemos en la obligación de declinar el programa en su totalidad.

Es de precisar que el ramo en mención no reviste obligatoriedad de contratación a la luz de la norma, valga decir; Ley 1940 de 2018 artículo 47 que señala;

(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado ya las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas. Subrayado y negrilla nuestra.

En virtud de lo anterior, resulta viable no contemplar este seguro en el programa de la entidad, o en su defecto separarlo como se requiere al inicio de este escrito.

Como se mencionó, los seguros de daños reales para los bienes del estado colombiano si deben contar con el aseguramiento respectivo, el no amparar tales bienes acarrea para los servidores públicos representantes de la cada entidad las sanciones disciplinarias y pecuniarias del caso, citamos las normas aplicables; Ley 142 de 1993, artículo 100 y 107.

3. Favor suministrar el estudio de mercado con el que se llegó a definir el presupuesto.

OBSERVACIONES TECNICAS

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES:

4. Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.

Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso de que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: - Antes de 1963 - Entre 1963 y 1977 - Entre 1978 y 1984 - Entre 1985 y 1997 - Entre 1998 y 2010 - 2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.

Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo registre si corresponde a traveses coladas en sitio o traveses prefabricados o no tiene traveses.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados. **Es importante conocer la ubicación de cada uno de los bienes reportados en el Excel para poder calcular la capacidad de los contratos de reaseguro.**

5. Favor informar el valor de los cinco mayores riesgos en cada uno de sus ítems, Edificio y contenidos. Con esta información se verifica la capacidad de los contratos de reaseguro automáticos. **Favor informar las direcciones de los predios para poder conocer la ubicación con mayor concentración y poder calcular la capacidad de respaldo de cada aseguradora.**

6. AMIT, incluyendo Actos Terroristas, HMAcCoP: De acuerdo con la situación actual del país agradecemos permitir para estos ítems deducible de 20% del valor de la pedida, mínimo 10 SMMLV. Los reaseguradores solicitan reiteradamente esta condición para cotizar, lo que se ha logrado cotizar por debajo de este deducible es muy costoso, no alcanzaría el presupuesto asignado.

7. Favor eliminar los siguiente por considerarse antitécnico:

4. El oferente deberá indicar que para los seguros de todo riesgo daños materiales, todo riesgo contratista y/o maquinaria y equipo cuyas pérdidas sean iguales o inferiores a DIEZ MILLONES DE PESOS \$10.000.000 no dará lugar a aplicación de deducibles.

8. Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje (50% del valor asegurado): **Favor aclarar que montajes y construcciones opera en exceso de las pólizas de los contratistas. Adicional solicitamos sublimitar a \$50.000.000 por pertenecer esta cobertura a la póliza de Todo Riesgo Construcción no al presente ramo de Todo Riesgo de Daño Material. El 50% serian aproximadamente \$150.000.000.000 lo que haría insuficiente el presupuesto, también excedería las capacidades de las aseguradoras y obligaría a comprar más respaldo de reaseguro, agradecemos a la universidad solicitar un valor acorde al tipo de bienes y obras que se encuentre realizando en este periodo de cobertura.**

Se reconsidera la observación, no es objeto de seguro favor informar si la universidad cuenta con este tipo de bienes

9. Incremento en los costos de operación hasta por el 50% del valor asegurado y por 5 meses: El 50% del valor es un límite desproporcionado y costoso para la universidad, sugerimos fijar en \$300.000.000 mensuales y hasta por 5 meses. No se puede continuar suscribiendo de la forma solicitada, favor modificar.

10. Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado. Con fundamento en la definición técnica del valor asegurado, y teniendo en cuenta además que por norma es este la máxima responsabilidad del asegurador a la hora de la indemnización no resulta viable técnica, ni jurídicamente exigir el otorgamiento de la condición citada pues la misma señala que no hay límite ni declaración respecto de la suma asegurada.

En virtud de lo anterior no se puede determinar ni la responsabilidad del asegurador, ni menos aún el riesgo asegurable que está bajo la responsabilidad del asegurado, así las cosas, la forma más ajustada a los anteriores criterios es limitar en valor la condición, haciendo además la salvedad que estos bienes deben ser previamente declarados e incluidos en la póliza.

11. Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia de predios de terceros, por 120 días): Se debe excluir los riesgos inherentes al transporte. Sugerimos contratar el ramo de Transporte.



12. Límite agregado de indemnización para terremoto, HMAACC, AMIT, y sabotaje \$ 80.000.000: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de aseguramiento. Es una condición antitécnica y por el momento que atravesamos en el país no es objeto de cobertura.

SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LA UPTC

SEGURO DE AUTOMÓVILES

13. **Cobertura de accidentes personales;** solicitamos amablemente aclarar que aplica únicamente para el conductor y no aplica para motos.
14. **Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual,** solicitamos permitir limite deferencial para este amparo de acuerdo al tipo de automotor, sugerimos:

Motocicletas: Daños a bienes de terceros \$200.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$200.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$400.000.000.

Pesados: Daños a bienes de terceros \$300.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$300.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$600.000.000.

Livianos: Daños a bienes de terceros \$500.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$500.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$1.000.000.000.

15. **Gastos de transporte por pérdidas totales y parciales, daños y hurto:** Solicitamos excluir los vehículos pesados, ambulancias, compactadores y bomberos, por no ser objeto de esta cobertura. Estos vehículos no son asignados a un funcionario para su movilización, sino, desarrollan una actividad específica.
16. **Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad:** Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de cobertura.
17. **Vehículo de reemplazo:** Favor hay que aclarar que aplica de acuerdo con el clausulado de la aseguradora adjudicataria. **Ya que esta observación no fue aceptada, favor informar como debe aplicar, bajo que condiciones.**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

18. Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza: **Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, es una exclusión absoluta en los contratos de reaseguro.**



Los únicos ramos que amparan eventos de la naturaleza son los de propiedad, esta es una póliza patrimonial. Revisando los bienes de terceros bajo responsabilidad, tenencia y control ya se encuentran asegurados en la póliza de daños, por lo que agradecemos eliminar esta condición de este ramo.

19. Viajes de funcionarios en comisión de trabajo dentro y fuera del territorio Nacional: Agradecemos aclarar que excluye la responsabilidad civil profesional y personal.

20. Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Sublimitada a \$70.000.000 por evento y \$150.000.000 por vigencia: **Favor aclarar que aplica en exceso de la póliza de cada vehículo.**

21. Favor eliminar o enviar a complementarias las siguientes condiciones por no ser objeto de este seguro, sugerimos contratar el ramo de RC Laboratorios.

- Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC
- R.C. para Amparar los perjuicios y pérdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente.

Se sugiere contratar la póliza de responsabilidad civil laboratorios que es un ramo separado de la extracontractual.

SEGURO DE MANEJO

22. El límite asegurado solicitado fue el límite incluido el complementario del proceso anterior, sugerimos el límite básico sea de \$1.500.000.000 el actual excede las capacidades de las aseguradoras.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

23. Gastos de defensa: Agradecemos aclarar que aplica combinado con el amparo básico de detrimento patrimonial (perdida fiscal), sugerimos sublimite 30% del valor asegurado. \$30.000.000 por persona en la vigencia / \$15.000.000 por proceso / \$5.000.000 por etapa de proceso.

24. Multas, sanciones, administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos. Favor eliminar esta condición, recordamos a la universidad que ningún seguro ampara el dolo, en especial este seguro ampara errores o/y omisiones imputadas a los cargos asegurados donde se compruebe culpa pero no dolo, es exclusión absoluta.



25. Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, **que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, estos hechos aplican y deben ser reclamados a la póliza anterior por ser hechos conocidos.**

VIDA GRUPO

26. Incapacidad Total y Permanente, incluyendo aquellas derivadas de un accidente de tránsito. Enfermedades Graves: Favor aclarar que este amparo se otorga como anticipo del amparo básico y no en exceso a este.
27. **Gastos médicos:** Favor aclarar que aplican únicamente por accidente. Favor reconsiderar la respuesta, en esta póliza actualmente no viene contratado y es exclusión absoluta, no se podría presentar oferta. **En caso de requerir el amparo en adición a los gastos médicos se recomienda contratar el ramo de Salud donde si se cubren este tipo de eventos.**
28. De acuerdo con la siniestralidad del ramo, agradecemos incrementar en un 50% el presupuesto asignada, adicional verificadas las edades del detalle suministrado también es insuficiente el presupuesto.

Cordial saludo,

Oscar Giovanni Amaya Jiménez
Vicepresidencia de Productos Líneas Comerciales
Liberty Seguros
Calle 72 # 10- 07, Bogotá, Colombia

**POSITIVA
COMPAÑÍA DE
SEGUROS**

Tunja, 26 de julio del 2021

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

contratacion@uptc.edu.co

Tunja

Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA N° 7 DE 2021

OBJETO: CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO Y VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”.

Mediante la presente y dentro del término establecido en el cronograma de actividades nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso en referencia.

1. Con respecto al numeral **13.1 LUGAR Y FECHA Y HORA DE ENTREGA** agradecemos a la entidad realizar la claridad que la oferta económica en Excel no se debe presentar firmada dentro del mismo E-Mail

OBSERVACIONES DE ORDEN TECNICO

1. De acuerdo con modificación realizada al Anexo No. 7 propuesta económica, se entiende que: ¿se deben registrar los valores asegurados por persona (individual) y por cada uno de los amparos? Pero la tasa es única por grupo y la prima total por grupo. Por favor aclarar.
2. Aceptada nuestra observación de solicitud de listado de asegurados para el grupo III póliza Vida grupo detallado con fecha de nacimiento o edad, amablemente solicitamos publicar el listado de asegurados, toda vez que al verificar aún no se encuentra en SECOP

➤ **OBSERVACIÓN**

8. Con el fin de poder analizar el riesgo, amablemente solicitamos remitir listado de asegurados con fecha de nacimiento o edad

Respuesta: *Se acepta la observación, se anexa listado*

3. Amablemente solicitamos indicar si ha ocurrido algún siniestro para el año 2021.

4. Solicitamos por favor publicar siniestralidad actualizada a la fecha 30 de julio 2021, indicando fecha de ocurrencia, valor pagado o valor de reserva

Del Anexo 2 CONDICIONES_TECNICAS_OBLIGATORIAS 19-07-2021 GRUPO III VIDA GRUPO

5. En la columna 10, a que refiere cuando indica “.Enfermedades Graves” dentro de amparo de Incapacidad Total y permanente cuando estos amparos son diferentes? No es claro son dos coberturas diferentes amablemente solicitamos corregir.

10	<ul style="list-style-type: none"> Incapacidad Total y Permanente, incluyendo aquellas derivadas de un accidente de tránsito. Enfermedades Graves. (“la incapacidad total y permanente será calificada con base en el manual Único de calificación definido por el gobierno nacional donde el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del asegurado deberá ser mayor o igual al 50%”)
----	--

6. La cobertura de Renta Diaria por Hospitalización ¿es por enfermedad o accidente?

7. Aceptada nuestra observación de confirmación de las edades mínimas de ingreso y permanencia para cada uno de los amparos. Amablemente solicitamos incluir respuesta dentro de las condiciones obligatorias y de esta forma se visualicen mejor

OBSERVACIÓN

-16. Por favor confirmas las edades mínimas de ingreso y permanencia para cada uno de los amparos. E inclúyelas dentro de las condiciones

COBERTURA	MINIMA	MÁXIMA	PERMANENCIA	***** fallecimiento por cualquier causa	18 años	65 años	70 años	Incapacidad Total y permanente	18 años
	18 años	65 años	70 años	Fallecimiento Accidental	18 años	65 años	70 años	Enfermedades Graves	18 años
	18 años	65 años	70 años		18 años	65 años	61 años	Renta Diaria por Hospitalización	18 años
	18 años	65 años	70 años		18 años	65 años	61 años	Exequias	
EIDADES - VIDA GRUPO DEUDORES RAMO · PRODUCTO · TOMADOR · NIT · ASEGURADOS · BENEFICIARIOS · VIGENCIA DESDE DOMM/AAAA HASTA DOMM/AAAA									
COBERTURA	MINIMA	MÁXIMA	PERMANENCIA	***** fallecimiento por cualquier causa	18 años	65 años	70 años	Incapacidad Total y permanente	18 años
	18 años	60 años	61 años						

Respuesta: Se acepta la observación, se adjunta anexo con información

8. Las edades indicadas ¿aplican para asegurados antiguos y nuevos? Por favor y dejar registrado en el anexo de condiciones obligatorias

Atentamente,

Diana Paola Maldonado Lopez
Unidad de Licitaciones
Vicepresidencia de Negocios
Autopista Norte No. 94-72 Piso 9 ala sur
Teléfono: 6502200 Ext. 10908
Diana.maldonado@positiva.gov.co

**ASEGURADORA
SOLIDARIA DE
COLOMBIA**

Bogotá, 26 de julio de 2021

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

ASUNTO: Observaciones INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021

Respetados Señores:

De conformidad con el término señalado en el cronograma del proceso de selección, de manera muy respetuosa remitimos observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones con el fin de contribuir con la administración en la estructuración de condiciones claras y objetivas que salvaguarden los principios de una selección objetiva.

Generalidades:

- Presupuesto: No es clara la información por parte de la entidad de permitir la presentación de propuesta económica global por grupo y no por póliza objeto de cobertura en este sentido solicitamos modificar la siguiente nota (NOTA: Los oferentes deberán considerar que en ningún caso podrán sobrepasar las cuantías máximas indicadas para cada grupo, so pena de rechazo de la oferta) así:

NOTA: Los oferentes deberán considerar que en ningún caso podrán sobrepasar **el presupuesto global por grupo**, so pena de rechazo de la oferta.

Al respecto señalamos que aunque la entidad acoge la observación de acuerdo al documento de respuesta a observaciones publicado en el pliego definitivo no es clara esta estipulación

- Siniestralidad: Respecto a la siniestralidad informada en DAÑOS se debe aclarar el valor estimado para los siguientes eventos, así como una breve descripción de los hechos. No es clara la respuesta por parte de la entidad se mantiene la información inicialmente remitida, solicitamos indicar un valor preliminar de las pretensiones por estas afectaciones:

UPTC	8918003301	4201220000037	6/8/2020	24/7/2021		19/3/2021	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA	DAÑOS					PENDIENTE: Solo tenemos el aviso de siniestros por los daños por agua ocurridos el 19 de marzo/21. No ha llegado la documentación completa.
UPTC	8918003301	4201220000037	6/8/2020	24/7/2021		16/4/2021	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA	HURTO					PENDIENTE: PLACA A-2020-368509. Solo tenemos el aviso de siniestro Falta la documentación completa

- **TRDM:**
- **Observación:** Solicitamos se permita inspección al riesgo mayor (Sede Tunja): con el fin de establecer el MPL del riesgo, así como el estado del mismo con el fin de determinar las recomendaciones o garantías necesarias para la suscripción del riesgo.

- **Semovientes.**
- **Observación:** Aclarar información de valores asegurados reportados dada la diferencia sustancial entre el consolidado y la relación de semovientes reportada

Globalizado

Semovientes de experimentación	\$ 16.280.000.000,00
--------------------------------	----------------------

Relación detallada (\$ 16.280.000)

Descripción bien	Valor bien
CERDO HEMBRA DE RAZA OIC DE PLACA DE CAMPO No. 10	\$50.000,00
CERDO HEMBRA DE RAZA PIC DE PLACA DE CAMPO No. 29	\$50.000,00
CERDO HEMBRA DE RAZA PIC DE PLACA DE CAMPO No. 34	\$50.000,00
(2) DOS BORREGOS DE RAZA HAMPSHIRE CON REGISTRO DE PUREZA, DE 6 A 12 MESES DE EDAD, CON DISTINTAS LÍNEAS GENEALÓGICAS, AVALADOS POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE OVINO CULTORES ASOOVINOS.	\$5.500.000,00
BORREGA DE ENTRE 4 Y 7 MESES.	\$420.000,00
OVEJA ADULTA PREÑADA	\$730.000,00
OVEJA ADULTA PREÑADA	\$730.000,00
CERDAS HEMBRAS DE CRIA F1 Large White x Landrace Entre 40 y 60 KGS.	\$1.750.000,00
CERDAS HEMBRAS DE CRIA F1 Large White x Landrace Entre 40 y 60 KGS.	\$1.750.000,00
CERDAS HEMBRAS DE CRIA F1 Large White x Landrace Entre 40 y 60 KGS.	\$1.750.000,00
CERDAS HEMBRAS DE CRIA F1 Large White x Landrace Entre 40 y 60 KGS.	\$1.750.000,00
CERDAS HEMBRAS DE CRIA F1 Large White x Landrace Entre 40 y 60 KGS.	\$1.750.000,00
	\$16.280.000,00

- **Semovientes Experimentación.**
- **Observación:** Solicitamos detallar la utilización y experimentación que realiza la universidad con estos animales

Se debe considerar que, aunque no se contrata una póliza específica de semovientes estas contemplan como exclusión: Los ensayos o pruebas de inmunización contra enfermedades realizados con vacunas no aprobadas por autoridad competente, o que hayan sido suministradas en dosis o forma no prescritas por el veterinario interviniente. las mismas están excluidas por lo que la experimentación como lo indican no debería ser objeto de suscripción debemos escalar el tema para que las mismas se circunscriban a el laboratorio de Psicometría y pruebas psicológicas de la Escuela de Psicología de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC)

- **Semovientes.**

- **Observacion:** Solicitamos la inclusión del siguiente texto:

*Se excluye la muerte natural.

*Se excluyen expresamente las pérdidas y/o daños como consecuencia de enfermedades y epidemias.

*Se excluyen los daños como consecuencia de un accidente, entendiéndose bajo este concepto lesiones de los animales ocasionadas por eventos diferentes a riesgos de incendio y líneas aliadas

- **Software / Licencias Observaciones:** La misma debe operar únicamente para los casos en que no sea posible la reinstalación de la licencia o el software y siempre y cuando la pérdida sea como consecuencia directa de un daño material amparado por la póliza.

Observaciones Solicitamos permitir inspección para este ítem debemos determinar las condiciones de los sistemas estructurales; mecánicos y de seguridad, así como la determinación del riesgo mayor y cálculo de MPL por cobertura.

Observaciones Solicitamos relación detallada y valorizada por ítem asegurado: Para los riesgos mayores se deben indicar las características constructivas y si las mismas cumplen con la normatividad norma NSR-10 y cumplimiento RETIE aplicable.

- **TRDM:** Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo.
Sublímites. Observación: Solicitamos que los límites requeridos en cada una de las cláusulas establecidas operen dentro del del valor asegurado y no en exceso del mismo, lo anterior teniendo en cuenta el presupuesto ajustado.
- **TRDM:** Pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo Software sublimitado este amparo hasta por el 50% del valor asegurado.
Observación: solicitamos un límite máximo evento / vigencia para los bienes antes descritos de hasta 5.000 Millones e incluidos dentro del valor asegurado.
- **TRDM:** Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza, con aviso a la Aseguradora 60 días siguientes a la ocurrencia del siniestro).
Observación: solicitamos un límite máximo para esta cobertura de hasta 10.000 Millones.
- **TRDM:** Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos, sublimitado al 50% del Valor Asegurado.
Observación: solicitamos un límite máximo para esta cobertura de hasta 2.000 Millones.
- **TRDM:** Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes.
Observación: Incluir el siguiente texto: se excluyen daños inherentes y/u ocasionados durante su transporte.

- TRDM: Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 50% del Valor asegurado (Sin aplicación de deducible)
Observación: Establecer un sublímite único combinado de hasta 10.000 Millones: Filas 87 a 96 del formato técnico (Hoja TRDM)
- TRDM: Huelgas, Amit y terrorismo al 100% del valor asegurado.
Observación: Dada la coyuntura reciente y su incidencia en el mercado reasegurador solicitamos establecer un límite de hasta 15.000 Millones Evento / 30.000 Millones Vigencia
- TRDM: Hurto simple y hurto calificado, según definición legal para todos los bienes. Sublimitado a 50% del valor asegurado.
Observación: Establecer un sublímite de hasta 2.000 Millones Hurto simple (Evento/Vigencia) 5.000 Millones (Evento /Vigencia)
- TRDM: Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura.
Observación: Establecer un sublímite de hasta 2.000 Millones (Evento / Vigencia)
- TRDM: Movilización de bienes para su uso sublimitado al 50% del valor asegurado.
Observación: Incluir el siguiente texto: se excluyen daños los inherentes y/u ocasionados durante su transporte y establecer sublímite de hasta 5.000 Millones Evento / Vigencia.
- TRDM: Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje sublimitado al 50% del valor asegurado
Observación: Establecer sublímite de hasta 5.000 Millones Evento / Vigencia.
- TRDM: Reconstrucción de archivos sublimitado al 50% del Valor Asegurado:
Observación: Solicitamos modificar el texto requerido a: Reproducción de archivos sublímite de hasta 5.000 Millones Evento / Vigencia siempre y cuando la universidad cuente con sistemas de back up o copias de respaldo.
- TRDM: Límite agregado de indemnización para terremoto, HMAAC, AMIT, y sabotaje \$ 80.000.000 la aseguradora indemnizara los montos de los deducibles con cargo ofertado hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicar los deducibles establecidos para Terremoto , HMAAC. AMIT y Sabotaje, que son objeto de la calificación.
Observación: Dada la coyuntura reciente y su incidencia en el mercado reasegurador solicitamos eliminar la citada cobertura o en su defecto trasladar a complementarias.
- TRDM: Renta para instalaciones y edificios propios. Período de ocho (8) meses y Sublímite por el 50% del valor asegurado
Observación: Establecer un límite de hasta 1.000 Millones por mes y hasta 8 Meses limite agregado 8.000 Millones.

- TRDM: Deducible HAMCCoP, AMIT (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO)

Observación: Dada la coyuntura reciente y sus efectos en la citada cobertura solicitamos incrementar los rangos calificables de acuerdo a la siguiente tabla sugerida así mismos es necesario se incluya evaluación de deducible mínimo:

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	25 Puntos
De a 1% y hasta 5%	15 Puntos
De a 5 % y hasta 10%	10 Puntos
Superior al 10 %	0 puntos

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes.

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	25 Puntos
De 0 y hasta 5 SMMLV	15 Puntos
De a 5 y hasta 10 SMMLV	10 Puntos
Superior a 10 SMMLV	0

- **MANEJO:**
- Compensación. **Observación:** Indicar el texto aplicable a esta cláusula.
- Costos en juicios y Honorarios profesionales hasta el 20% del valor asegurado.
Observación: Eliminar la citada cobertura o trasladar a complementarias.
- Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida (Hasta el 100% de los gastos demostrados)
Observación: Eliminar la citada cobertura o trasladar a complementarias.
- Desapariciones misteriosas. SUBLIMITADO al 50 % del valor asegurado.
Observación: Eliminar la citada cobertura o trasladar a complementarias.

- Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional a prorrata.

Observación: Eliminar la citada cobertura o trasladar a complementarias.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

- Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control.

Observación: Se debe establecer que esta cláusula opera en exceso de las pólizas propias que amparen esos mismos riesgos.

- R.C. por el transporte de bienes de propiedad o bajo cuidado y custodia de la Universidad movilizados por vehículos terrestres.

Observación: Se debe establecer que esta cláusula opera en exceso de las pólizas propias que amparen esos mismos riesgos.

- Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC

Observación: Eliminar o trasladar la citada cobertura a complementarias.

- R.C. para Amparar los perjuicios y pérdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente.

Observación: Eliminar o trasladar la citada cobertura a complementarias.

- Cláusula de limitación de la agravación del riesgo y limitación de los efectos de las garantías: No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se establece que, en caso de siniestro, la Aseguradora solo podrá invocar la agravación.

Observación: Eliminar o trasladar la citada cobertura a complementarias.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:**

- **SINIESTRALIDAD:** De acuerdo al archivo de SINIESTRALIDAD 2017-2021 publicado, Solicitamos a la entidad indicar el tipo de proceso que se adelanta en cada uno de los ítems mencionados: (Disciplinario, Fiscal, etc.). En caso de existir Procesos de responsabilidad fiscal, solicitamos indicar el monto de las pretensiones.

- **7.2 AMPAROS OBLIGATORIOS,** solicitamos a la entidad modificar e incluir un Sublímite para el ítem “Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades”, se propone: **Sublímite COP \$ 50.000.000 por evento / COP \$ 300.000.000 por vigencia.** Tener presente que en su redacción actual se entendería que opera al 100% del valor asegurado, condición que no es asegurable bajo las condiciones del mercado reasegurador.

- Teniendo en cuenta que la entidad acepta y reconoce que la póliza de Servidores Públicos opera bajo la modalidad de cobertura CLAIMS MADE, solicitamos a la entidad eliminar el siguiente texto **“Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo no opera la condición de retroactividad a partir del año 2014”** que se indica en la sección 7.3 AMPAROS ADICIONALES, por considerarse una contradicción total frente a la modalidad de cobertura mencionada.
- Multas, sanciones, administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos.
Observación: Solicitamos a la entidad eliminar el amparo teniendo en cuenta que las Multas y demás sanciones mencionadas no gozan de cobertura y no son propias del ramo de Servidores Públicos. En caso contrario, solicitamos establecer el siguiente sublímite **Sublímite COP \$ 100.000.000 por evento / por vigencia y/o trasladar a Condiciones Complementarias.**
- Anticipo de la indemnización 56%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente la póliza y demostrada su ocurrencia y cuantía La ocurrencia y cuantía, La compañía conviene en anticipar el 56% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer El requerimiento El requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.
Observación: Solicitamos a la entidad eliminar el amparo teniendo en cuenta que para efectuar el pago de una posible indemnización es indispensable el dictamen o fallo de un juez declarando la responsabilidad del funcionario asegurado. **En caso contrario, trasladar a Condiciones Complementarias.**
- Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones **y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero**, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.
Observación: Solicitamos a la entidad eliminar el texto resaltado, el cual va en contravía total de la modalidad de cobertura CLAIMS MADE (Cobertura a reclamaciones en vigencia de la póliza). En caso contrario, trasladar a Condiciones Complementarias.
- Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Constituyendo un solo siniestro la reclamación o serie de reclamaciones debidas a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables.
Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia.
- **Observación:** Solicitamos a la entidad eliminar la cláusula por condiciones de mercado reasegurador. En caso contrario, trasladar a Condiciones Complementarias.
- En el archivo ANEXO CONDICIONES COMPLEMENTARIAS, solicitamos a la entidad modificar el numeral 1 de la cláusula LIMITACION DE EVENTO PARA LA REVOCACION DE LA POLIZA, para leerse de la siguiente manera:

1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al **50% de las primas recaudadas durante de la vigencia.**

- En el archivo ANEXO CONDICIONES COMPLEMENTARIAS - “cláusula de descuento por buenas experiencia”, solicitamos a la entidad eliminar el texto resaltado en color rojo teniendo en cuenta que este amparo no hace parte ni está contemplado como una condición básica obligatoria:

- Cláusula de Descuento por Buena Experiencia

Queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora otorgará a la Entidad tomadora un descuento sobre la prima pagada durante el periodo contratado, equivalente al (_%) por ciento del valor calculado sobre el valor positivo que se obtenga de aplicar la siguiente formula y condiciones:

Formula = $TPF - (SI + IBNR + 20\% \text{ de TPF})$

* (TPF) Total primas facturadas en el periodo anual causado

* (SI) siniestros incurridos del periodo anual causado (Pagados + Pendientes)

* (IBNR) (10% de los siniestros incurridos)

* (20% de TPF) El equivalente al 20% del valor de las primas facturadas, por concepto de costos administrativos y operacionales (Reaseguro, intermediación, administrativos y otros)

A esta diferencia, si es positiva, la compañía aplica el porcentaje de bonificación adicional ofrecido en este proceso **al basico de la póliza del 6%** y el resultado corresponde al valor a pagar por concepto de la bonificación, a favor UPTC

- **AUTOMOVILES:**
- Asistencia Judicial Penal y Civil, adicional al básico del condicionado de la aseguradora \$260.000.000
Observación: solicitamos trasladar a condiciones complementarias con asignación de puntaje.
- Vehículo de reemplazo.
Observación: solicitamos aclarar que solo opera para automóviles, camperos y camionetas.
- Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería.
Observación: Repetida en casilla 38, solicitamos retirar.
- Marcación contra hurto para la totalidad del parque automotor, sin cobro de prima adicional.
Observación: solicitamos trasladar a condiciones complementarias con asignación de puntaje.

- Pago a terceros por declaración de culpabilidad mediante resolución de la inspección de tránsito o aceptación de la responsabilidad.

Observación: solicitamos trasladar a condiciones complementarias con asignación de puntaje.

- Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso de Reparación Directa, por evento adicional al básico de la aseguradora \$260.000.000.

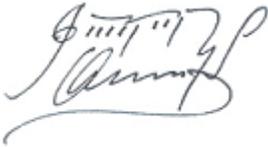
Observación: solicitamos trasladar a condiciones complementarias con asignación de puntaje.

- **SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y FUNCIONARIOS PUBLICOS:**

- Para los amparos sin texto, solicitamos permitir la presentación de los mismos de acuerdo a la definición de cada compañía.

Agradeciendo su atención.

Cordialmente,



GILBERTO OSORIO ROJAS
GERENCIA DE LICITACIONES
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

**OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO.**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021

“CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO Y VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.”



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORIA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2021**

PREVISORA SEGUROS

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC TUNJA

Respetados señores:

De conformidad con lo contemplado en el cronograma del proceso en referencia, nos permitimos presentar de la manera más respetuosa las siguientes observaciones:

1. NUMERAL 7. CONDICIONES GENERALES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN. Pg. 11. Solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar los días a presentar el RUT a mínimo doce (12) días hábiles o no exigir número de días, dado que el trámite ante la DIAN ha cambiado y este tiempo es insuficiente, dado que dependemos de la disponibilidad de asignación de citas y requisitos de documentos adicionales a parte de la resolución de adjudicación.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios y Uniones Temporales deberán presentar ante la Universidad el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con la sola presentación de la propuesta el oferente declara expresamente que no está impedido para contratar, con la Universidad de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y el Acuerdo 074 de 2010.

2. NUMERAL 14.5.2. REQUISITOS ADICIONALES. AGENCIA. Pg. 29. Es importante que la Entidad tenga en cuenta que no es lo mismo contar con Agencia del futuro proveedor a una Sucursal, toda vez que un establecimiento de esta naturaleza no cumple plenamente con la capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato a suscribir con la Entidad, tal y como lo establece el Código de Comercio que determina la diferencia entre agencia y sucursal, así:

Artículo 263: “Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad...”.

Artículo 264: “Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla.” (el resaltado es nuestro).

Así las cosas, es claro que, aun cuando la agencia y la sucursal se encarguen del cumplimiento del objeto social de una compañía, existe diferencia principalmente en el ejercicio de la capacidad de la sociedad y su representación para todos los efectos, tanto negociables como judiciales, tales como: aspectos administrativos, comerciales, técnicos, atención de reclamos e indemnizaciones, autonomía plena para contratar y demás, en la medida en que el administrador de la Sucursal como representante de la sociedad, y conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 263 del Código de Comercio, goza de las facultades propias del representante legal de la principal, en tanto que el administrador de la Agencia carece en absoluto de dichas facultades.

Así las cosas, la entidad contratante al incluir la participación de las agencias en este proceso estaría permitiendo la presentación de ofertas de personas sin capacidad, representación y facultades plenas para cumplir el objeto del contrato a suscribir lo que constituye en un riesgo que de realizarse afectaría negativamente sus intereses.

3. NUMERAL 24. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Pg. 44 y 46. "...De la Ley 1474 de 2011 reza "...Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento..."

De una sana hermenéutica de las normas analizadas, puede colegirse sin lugar a equívocos, que en materia atinente al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el párrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 será aplicable a todos los contratos estatales, excepción hecha de aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los Interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, los Contratos de Seguro...."

Así las cosas, De acuerdo a lo consagrado en el artículo o 14 de la ley 80 de 1993 las cláusulas exorbitantes se entienden incluidas así no se hayan hecho explícitas en el contrato, para los que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Consecuentemente, la misma disposición legal permite que las mismas puedan (facultativamente) ser incorporadas en los contratos de suministro y de prestación de servicios. Ahora bien, en contratos distintos como el de seguro no es posible ni facultativamente pactarlas en el contrato; además en el párrafo de la misma disposición legal se exceptúa la posibilidad de incluir estas cláusulas en "los contratos de seguro tomados por entidades estatales". Por consiguiente, no solo es claro sino una imposición legal, que para los contratos de seguro que celebren las entidades estatales no se incorporen las cláusulas exorbitantes", razón por la cual exigimos eliminar la cláusula en mención.

De igual manera en la ley 80 de 1.993 tampoco se encontraba tipificada la potestad Exorbitante de Declarar Unilateralmente el incumplimiento y a pesar de estar hoy tipificada en el citado Art 17 de la ley 1150 de 2.007, necesario es concluir en atención a las consideraciones expuestas en el punto anterior, que las excepciones propuestas por el párrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993, no fueron modificadas por la ley 1150 en cuanto a la exorbitancia se refiere y por lo tanto, resulta improcedente la tipificación de cláusulas exorbitantes, incluidas las de multas y declaración de incumplimiento unilateral en los contratos de seguro por expresa exclusión legal.

OBSERVACIONES AL ANEXO TECNICO 1

4. ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA: En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.
5. INFORMACIÓN FINANCIERA: Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

6. *OBSERVACION AL documento VALORES ASEGURADOS 2021: Amablemente se solicita excluir: semovientes, software, licencias invernaderos, casetas, campamentos y en general construcciones tipo 4 y 5, estanques los cuales están excluidos de los contratos de reaseguros*
7. Para el Item LIBROS Y PUBLICACIONES : Se solicita ajustar el texto así:” la responsabilidad de la compañía se limita al valor del material (papel) mas no el del texto”.
8. Gentilmente se solicita publicar la nomenclatura , dirección completa y valor de cada uno de los inmuebles a asegurar. Si bien en respuestas a observaciones indican que se publica, hasta el momento no se evidencia dicha información, necesaria para la elaboración de la oferta

CLAUSULAS ADICIONALES

9. Actos de autoridad. Amablemente se solicita complementar texto: excluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley, ya que son exclusión de los contratos de reaseguros
10. *OBSERVACION AL ITEM ampliación del plazo para aviso de siniestro a 90 días. Se solicita adicionar al texto: PARA AMIT MAXIMO 10 DIAS*
11. *OBSERVACION AL ITEM: Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado. Amablemente se solicita sublimitar has el 10% de la suma asegurada, máximo \$2.000.000.000*
12. *OBSERVACION AL ITEM: Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos, sublimitado al 50% del Valor Asegurado. Favor complementar el texto. Siempre y cuando cuente con los equipos de protección correspondientes*
13. *OBSERVACION AL ITEM Elementos dañados y gastados, sublimitado al 50% del valor asegurado para contenidos muebles y enseres así como equipos de corriente débil Se solicita eliminar o trasladar condiciones complementarias.*
14. *OBSERVACIONES AL ITEM Destrucción ordenada por actos de autoridad. Favor ajustar el texto: “ para eventos amparados bajo la póliza”.*

15. OBSERVACION AL ITEM. Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes. (fila 83) Se solicita complementar el texto así: Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte.

16. OBSERVACION AL ITEM: *Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 50% del Valor asegurado. Amablemente se solicita sublimitar hasta el 15% del valor asegurado*

17. OBSERVACION A: Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado Sublimitado al 50% del Valor Asegurado por evento / vigencia. Se solicita sublimitar al 10% del valor asegurado

18. Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles, sublimitado al 50% del valor asegurado. Amablemente se solicita ajustar: Hurto simple solo aplica para equipos electrónicos fijos.

19. *Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles, sublimitado al 50% del valor asegurado. Amablemente se solicita ajustar: Hurto simple solo aplica para equipos electrónicos fijos*

20. *Modificaciones del riesgo hasta 90 días (fila 108) Se solicita ajustar así: Siempre y cuando no represente agravación del riesgo.*

21. Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura. Amablemente se solicita adicionar al texto: aplica únicamente para equipo electrónico, excluye hurto simple, previo aviso a la Compañía de Seguros

22. Movilización de bienes para su uso sublimitado al 50% del valor asegurado. Amablemente se solicita adicionar al texto: aplica únicamente para equipo electrónico, excluye hurto simple, previo aviso a la Compañía de Seguros

OBSERVACION AL ITEM Movilización de bienes para su uso sublimitado al 50% del valor asegurado. Se solicita limitar a máximo \$300.000.000

OBSERVACION AL ITEM: Reconstrucción de archivos sublimitado a al 50% del Valor Asegurado. Amablemente se solicita modificar texto: Limitado a la transcripción de datos, excluye levantamiento de información, máximo \$50.000.000

23. OBSERVACION AL ITEM Remoción de escombros sub-limitado al 50%. Favor sublimitar al 20% del valor asegurado

24. OBSERVACION AL ITEM: Traslado temporal de bienes y permanencia de predios de terceros, por 120 días (incluye transporte). Se solicita complementar texto: excluye los daños y/ pérdidas que se produzcan con ocasión del transporte

25. Observación al ítem: Límite agregado de indemnización para terremoto, HMAACC, AMIT, y sabotaje \$ 80.000.000 la aseguradora indemnizara los montos de los deducibles con cargo ofertado hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para Terremoto , HMAACC, AMIT y Sabotaje, que son objeto de la calificación. Amablemente se solicita eliminar o trasladar a complementarias

MANEJO

26. MODALIDAD DESCUBRIMIENTO: Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el término prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañinos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

CLAUSULAS ADICIONALES

27. Anticipo de indemnización del 80 % CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL ART. 1077 DEL Código de comercio. Después del 50% no debe considerar "anticipo", pues excede notablemente los límites que lo caracterizan; Amablemente se solicita modificar al 50%
28. OBSERVACION AL ITEM Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. Considerando que el titular del interés asegurable sobre estos bienes es el propietario de los mismos, solicitamos aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas. Así mismo solicitamos que se sublímite al 50% del límite asegurado.
29. OBSERVACION AL ITEM: Pérdidas de empleados no identificados al 100%. Considerando que la naturaleza de esta póliza es amparar a la entidad asegurada por la deshonestidad de sus empleados, solicitamos aclarar que se otorga la cobertura siempre que se acredite en el reclamo que las pérdidas fueron causadas por la intervención de uno o más empleados. Así mismo solicitamos que se sublímite al 50% del límite asegurado.
30. OBSERVACION AL ITEM Desapariciones misteriosas Considerando que la naturaleza de esta póliza es amparar a la entidad asegurada por la deshonestidad de sus empleados, solicitamos aclarar que se otorga la cobertura siempre que se acredite en el reclamo que las pérdidas fueron causadas por la intervención de uno o más empleados
31. OBSERVACIONES Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores. Amablemente se solicita eliminar la presente condición en tanto es ineficaz dado que la naturaleza de la entidad estatal conlleva siempre ante un hallazgo de las autoridades de control a un proceso de responsabilidad fiscal que debe surtirse y determinar mediante un fallo para pagarlo a la Contraloría General de la Republica y no a terceros .
32. OBSERVACION AL ITEM Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: *Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad. Por ser exclusión de contratos favor eliminar o trasladar a condiciones ponderables

AUTOMOVILES

COBERTURA Y AMPAROS BÁSICOS

33. Responsabilidad civil Extracontractual: Amablemente se solicita reconsiderar esta suma y modificar a \$1.000.000.000/1.000.000.000/\$2.000.000.000

34. Asistencia Judicial Penal y Civil, adicional al básico del condicionado de la aseguradora \$260.000.000. Aclarar esta condición, en que se basa este valor de \$260.000.000. Dado que esta cobertura esta basada en los límites de indemnización establecidos según la colegiatura

35. Asistencia en viaje a nivel nacional. Bajo esta cobertura la Compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes sin límite alguno en cuanto a número de kilómetros o perímetro para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a responder en 30 SMLMV por avería y 60 SMLMV por siniestro, suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata 24 horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro. Amablemente se solicita Aclarar como opera esta cobertura, en lo relacionado a se obliga a responder en 30 SMMLV por avería y 60 SMMLV SINIESTRO

36. Amparo automático de nuevos accesorios sublímite hasta \$20.000.000.00 y Equipos con 60 días de aviso. se solicita ajustar texto: Siempre y cuando se determine el valor asegurar y salvo los que presenten siniestros y con cobro de prima.

37. Amparo automático para vehículos nuevos y usados hasta \$200,000,000, así como para vehículos que sean entregados por otras entidades del estado ya sea en préstamo, cesión o comodato, hasta 90 días con cobro de prima. Favor modificar texto: Sujeto a inspección salvo los cero kms

Vehículo de reemplazo. Favor adicionar al texto: opera para vehículos livianos y de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía. Aplica para vehículos livianos de uso familiar

38. Pagos de responsabilidad civil por clara evidencia sin que haya previo fallo judicial. Favor complementar texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía

39. Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería. . Favor complementar texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía

40. Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2019,2020 y 2021. Se solicita adicionar al texto: según condiciones de la Aseguradora

41. No inspección para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia, ya sean nuevos o usados. Favor modificar: solo para vehículos 0 km y sujeto a cero siniestros

42. En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
43. En caso de accidente la Aseguradora debe cubrir la pérdida total o parcial de los accesorios del vehículo según inventario conocido previamente por la Compañía. Se solicita ajustar el texto: declarados en la póliza, con cobro de primas adicional
44. Cobertura para avisos y letreros pintados en los vehículos en caso de pérdida parcial. Favor complementar texto: Declarados en la póliza y con cobro de prima adicional
45. Pago a terceros por declaración de culpabilidad mediante resolución de la inspección de tránsito o aceptación de la responsabilidad. Según condiciones de la compañía de seguros
46. En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. Según condiciones de la compañía de seguros
47. En caso de avería o choque simple o agravado para los automóviles o camionetas de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, estudiantes, trabajadores, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. Favor adicionar al texto: según condiciones de la Compañía de Seguros.
48. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, sin deducible. Amablemente se solicita complementar el texto: con cobro de prima y por una sola vez durante la vigencia de la póliza
49. Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado a la Aseguradora, el asegurado deberá demostrar la propiedad y pagar la prima. Favor adicionar al texto: declarados en la póliza

50. Reparación en talleres del asegurado. Amablemente se solicita adicionar al texto: según condiciones de la Compañía.
51. Amparo de bienes de terceros dejados en el interior del vehículo hasta por \$5.000.000. Se solicita ajustar texto: hasta por \$5.000.000 evento/vigencia
52. Asistencia Judicial Penal y Civil, adicional al básico del condicionado de la aseguradora \$260.000.000. Amablemente se solicita Se solicita a la entidad indiquen como se llega al valor de \$260.000.000 lo anterior teniendo en cuenta que sobre estas condiciones colige un valor establecido por la colegiatura de abogados
53. OBSERVACION A LAS CONDICIONES COMPLEMENTARIAS: Para las que se relacionan a continuación, amablemente se solicita establecer el límite adicional requerido
- Incremento del límite básico para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA
 - Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso penal, por evento. (Sin cobro adicional de prima) El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico
 - Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso civil, por evento. (Sin cobro adicional de prima) El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico
 - Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso de Reparación Directa, por evento. (Sin cobro adicional de prima) El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico
54. OBSERVACION A LAS CONDICIONES COMPLEMENTARIAS, ITEM Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad. Amablemente se solicita eliminar ya que corresponde al ramo de Accidentes Personales a Pasajeros

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

55. OBSERVACION AL ITEM: 4.1 LIMITE ASEGURADO: \$8.200.000.000. Se solicita respetuosamente a la Universidad, aclarar que el valor asegurado opera por evento y por vigencia

COBERTURAS BASICAS

56. OBSERVACION AL ITEM Actividades sociales y deportivas, restaurantes y cafeterías. Amablemente solicitamos incluir en el texto: que excluye conciertos o espectáculos, juegos pirotécnicos, coliseos, estadios, plazas de toros, artistas y eventos promocionales.
57. Gastos Médicos sublímite de \$200.000.000 persona / evento \$2.000.000.000 vigencia Se solicita respetuosamente a la Entidad, establecer un sublímite de tiempo para presentar estas reclamaciones, se sugiere 30 días desde la fecha de ocurrencia del evento
58. R.C. ascensores, montacargas, escaleras, grúas, elevadores y equipos similares dentro de los predios del asegurado o por los que sea responsable, incluyendo cuando estos equipos son de propiedad de terceros, operados por el asegurado y utilizados en él. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que esta póliza operara en exceso de las pólizas de todo riesgo maquinaria que deberá tener el cliente contratada
59. R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias esta condición toda vez que no se puede otorgar cobertura a armas que posean los funcionarios salvo el personal de seguridad y en exceso de las pólizas que por ley deban contratar.
60. OBSERVACION AL ITEM: Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una (1) vez con cobro de prima adicional. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta condición, esto debido a que el endurecimiento de condiciones en el mercado reasegurador no permite otorgarla y menos en casos de valores asegurados grandes como el solicitado en la presente póliza
61. Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza. sublímite \$10.000.000 evento y \$30.000.000 vigencia. Se solicita respetuosamente a la entidad excluir a los empleados de esta cobertura, esto debido a la relacion contractual que tienen con el asegurado.
62. Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que tipos de ensayos realizan y si cuentan con

acreditación de la ONAC para realizarlos. Es importante que se de la información antes de la presentación de las ofertas

63. R.C. para Amparar los perjuicios y pérdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que tipos de ensayos realizan y si cuentan con acreditación de la ONAC para realizarlos Es importante que se de la información antes de la presentación de las ofertas

AMPAROS:

64. Responsabilidad Civil Profesional Médica. Se solicita respetuosamente a la entidad evaluar la posibilidad de ajustar el valor asegurado al que solicita el decreto 2376 que es de 250 SMMLV (\$227.131.500) por evento y por vigencia.

65. Responsabilidad Civil General; Se solicita respetuosamente a la entidad establecer este amparo como sublímite por evento y por vigencia dentro del valor general asegurado en la póliza

66. Responsabilidad Civil por Daños Morales Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que opera por evento y por vigencia

67. Gastos médicos; Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que opera por evento y por vigencia

68. Gastos de Defensa: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que opera por evento y por vigencia

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

69. Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal, iniciado como consecuencia de todo acto u omisión, objeto de cobertura por este seguro. Se solicita respetuosamente a la entidad establecer un sublímite para este amparo, se sugiere 10% por evento y por vigencia respecto del valor asegurado

AMPAROS ADICIONALES

70. Multas, sanciones, administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos. Solicitamos respetuosamente eliminar o ser trasladada a la sección de cláusulas o coberturas complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues estas medidas tienen como finalidad conminar al Servidor público (Asegurado) o la entidad tomadora al cumplimiento de los deberes que la ley le impone en el ejercicio de sus funciones, a través de multas o sanciones con fines ejemplarizantes, las cuales son inasegurables por ministerio de la ley particularmente por lo señalado en el artículo 1055 del Código de Comercio. Adicionalmente es un deber del Servidor Público dar cumplimiento de las obligaciones a su cargo y desarrollar sus funciones dentro de las adecuadas conductas que establece la norma y la diligencia que en sus proceder debe observar, tal como se comportaría el buen hombre de negocios.
71. Anticipo de la indemnización 56%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente la póliza y demostrada su ocurrencia y cuantía La ocurrencia y cuantía, La compañía conviene en anticipar el 56% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer El requerimiento El requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía
72. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de detrimento patrimonial, se debe determinar que efectivamente se generó el detrimento, situación que únicamente puede ser dictaminada por fallo de responsabilidad fiscal o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.
73. Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la presente clausula toda vez que va en contra de la modalidad de reclamación contratada claims made, bajo esta modalidad de cobertura no se pueden recibir ninguna reclamación fuera de la vigencia de la poliza y que no sean derivadas de eventos ocurridos en el periodo de retroactividad otorgado y/o durante la vigencia de la póliza
74. Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Constituyendo un solo siniestro la reclamación o serie de reclamaciones debidas a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables. Agradecemos respetuosamente ajustar la cláusula eliminando la palabra "hayan sido debatidos" toda vez que dicha condición desvirtúa uno de los

elementos esenciales del contrato de seguros, como lo es el riesgo asegurado (ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que este debe ser incierto , lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone la cláusula, si el mismo fue debatido en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia contratada, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar; ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la póliza vigente a la primera reclamación. Respecto del conocimiento que tenga el asegurado de hechos por los cuales razonablemente pueda derivarse una posible investigación a alguno de los cargos asegurados en la póliza, esta deberá ser notificada al asegurador que haya suscrito o haya expedido la póliza al momento en que emerja el conocimiento de dichas circunstancias y corresponderá a este, la atención de los reclamos que se formulen por cualquier autoridad con posterioridad a la notificación de dichas circunstancias.

75. Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia.
76. Agradecemos respetuosamente ajustar la cláusula eliminando la palabra “hayan sido debatidos” toda vez que dicha condición desvirtúa uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, como lo es el riesgo asegurado (ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que este debe ser incierto , lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone la cláusula, si el mismo fue debatido en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia contratada, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar; ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la póliza vigente a la primera reclamación. Respecto del conocimiento que tenga el asegurado de hechos por los cuales razonablemente pueda derivarse una posible investigación a alguno de los cargos asegurados en la póliza, esta deberá ser notificada al asegurador que haya suscrito o haya expedido la póliza al momento en que emerja el conocimiento de dichas circunstancias y corresponderá a este, la atención de los reclamos que se formulen por cualquier autoridad con posterioridad a la notificación de dichas circunstancias.

VIDA GRUPO

77. Solicitamos se publique listado de asegurados donde se detalle edad y/o fecha de nacimiento, género (masculino o femenino), valor asegurado y preexistencias o agravaciones de riesgo a considerar. En el documento de respuestas a observaciones manifiestan: “Se acepta observación, se anexa información” pero ésta no fue publicada; insistimos en esta petición ya que es indispensable para la elaboración de la oferta.
78. OBSERVACION AL ITEM: Doble Indemnización por fallecimiento accidental. Agradecemos modificar el nombre de la cobertura “Doble indemnización por muerte accidental” por “Indemnización adicional por muerte accidental”; lo anterior en razón a que la acepción “Doble indemnización” se puede comprender como una doble indemnización posterior al pago de la

indemnización del amparo básico lo cual en últimas generaría una triple indemnización; adicionalmente en la práctica, las aseguradoras que explotan el ramo de vida grupo denominan este amparo en sus clausulados como "Indemnización adicional por muerte accidental".

Cordial saludo,

Myriam Lucía López Niño

Profesional Sucursal Tunja

La Previsora S.A.

(098) 7400060 - 7428568 Ext 2501

myriam.lopez@previsora.gov.co

Calle 18 11-22 Of. 406, Tunja, Boyacá